

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente, 520040474967, Sancionado/a, A. Chaoui, Identif., 45864408, Localidad, S. Bartolome Tirajana, Fecha, 16-07-2007, Cuantía Euros, 150,00, Susp., Precepto, RD 2822/98, Art., 010.1, Ptos., Req.

Melilla, 11 de enero de 2008.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

PROMOCIÓN DE EMPLEO

333.- Al realizar control de la subvención que le fue concedida con fecha 07/05/2004 por la contratación indefinida del trabajador minusválido MOHAMED HAMED MOHAMED, con N.I.F. 45.278.931-G, se han detectado incidencias en el informe de vida laboral del mismo. En concreto, el trabajador aparece de baja en el empresa desde el 05/11/2006.

Según el artículo 10 del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo, la empresa beneficiaria de la subvención está obligada a mantener el puesto de trabajo por un mínimo de tres años, en caso de despido procedente deberá sustituirlo por otro trabajador minuválido, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social por el sustituido.

Por todo ello, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS, a partir de la recepción de e esta notificación, presente en el Area de Empleo de la Dirección Provincial del SPEE la documentación que acredite el motivo de la baja del trabajador subvencionado y, en su caso, el contrato de la persona que lo ha sustituido. Advirtiéndole que de no hacerlo así se dará traslado del expediente a la

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

334.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.